

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

21.839 modificada por la ley 24.432
del perito interviniente en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley
En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios del letrado apoderado
Buenos Aires, 02 de noviembre de 2017. Y VISTOS: En mérito a la
importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada,
habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos, y etapa
efectivamente cumplida, se confirman en cinco mil pesos (\$5.000) los honorarios del letrado apoderado de la perito L., Dr. M. C. D.,
regulados a fs. 6382 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). Notifíquese por Secretaría.
Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la
Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse
vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). JULIA VILLANUEVA EDUARDO R. MACHIN MANUEL R.
TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA 027347E